



Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente que contiene, la Carta N°055-2013-CF/RL de fecha 04.10.2013 emitida por la Representante Legal del Consorcio Fátima, mediante el cual hace llegar el INFORME N°013-2013-HEJCU-CF/JS/OSCM, que recomienda declarar procedente la solicitud de prestaciones adicionales de obra generado en la ejecución de la obra: Ejecución de la Obra y Equipamiento del Mejoramiento de las Condiciones del Almacén de Archivos de Historias Clínicas del HEJCU, a cargo del Consorcio Ejecutor Casimiro Ulloa, por el monto de S/.19,852.28 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 28/100 NUEVOS SOLES), en mérito a la Carta N°20-CECU-RES-2013 de fecha 25.09.2013 emitida por el Representante Legal Común del Consorcio Ejecutor Casimiro Ulloa, en la que presenta el Expediente de Adicional de Obra N°01, el Memorando N°328-2013-OEPP-HEJCU emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 084-2013-OEA-HEJCU emitida por la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe Legal N° 002-2013-WMHV – AE, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.05.2013, el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" suscribió el CONTRATO N° 074-HEJCU-2013 para la Ejecución de la Obra y Equipamiento del Mejoramiento de las Condiciones del Almacén de Archivos de Historias Clínicas del HEJCU con el Consorcio Ejecutor Casimiro Ulloa, por el monto de S/.2,636,233.83 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Treinta y Tres con 83/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; determinándose que sumada la Ampliación de Plazo N°01 de 13 días calendarios por demora en la absolución de consultas por parte del proyectista, la nueva fecha de término contractual será el 27.11.2013;

Que, con Carta N°20-CECU-RES-2013 de fecha 25 de setiembre de 2013 el Representante Legal Común del CONSORCIO EJECUTOR CASIMIRO ULLOA, presenta el Expediente de Presupuesto Adicional de Obra N°01, señalando que mediante Carta N° 030-2013-CF/RL de fecha 20.08.2013 la Supervisión hace llegar al Contratista la Carta N° 080-OL-HEJCU-2013 de la Entidad y la Carta N° 038-2013-GTA del Proyectista, con la absolución de las consultas y pronunciamiento del proyectista, referidas a las consultas realizadas en el Asiento N° 14 de fecha 24.06.2013; y mediante Carta N° 033-2013-CF/RL de fecha 21.08.2013 la Supervisión hace llegar al Contratista la Carta N° 081-OL-HEJCU-2013 de la Entidad y el Plano suscrito por el Proyectista como complemento de la absolución de las consultas y pronunciamiento del proyectista referido a la implementación de calzaduras en la cimentación del muro de adobe existente de propiedad de terceros contiguo al eje 7-7; siendo que, dicha absolución implementa trabajos no considerados en el Expediente Técnico del Proyecto, lo cual origina el Presupuesto Adicional correspondiente conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 174° y 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado; concluyendo que la Entidad mediante OFICIO N° 073-OEA-HEJCU-2013 del





23.09.2013 le encargó la elaboración del Presupuesto Adicional N° 01, y luego de haberlo efectuado, solicita su aprobación por la suma total de S/. 20,915.57 (VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 57/100 NUEVOS SOLES) incluidos los impuestos de ley, conformado por Partidas Nuevas y Partidas Existentes, con un porcentaje ascendente al 0.79% del Valor de la Obra;



Que, mediante INFORME N°013-2013-HEJCU-CF/JS/OSCM del Jefe de Supervisión del Consorcio Fátima indica que en el Asiento N° 122, de fecha 21.08.2013 del Contratista, se señala que: A la fecha la Supervisión nos ha hecho entrega de la Carta N° 033-2013-CF/RL, mediante la cual adjuntan la Carta N° 081-OL-HEJCU-2013, de la Entidad Hospital Casimiro Ulloa, en la que se adjunta el detalle para las calzaduras suscrito por el proyectista, en la fecha culmina la causal de ampliación de plazo referida a la absolución de la consulta realizada para el eje 7-7. Por lo que, se procederá a la presentación de la ampliación de plazo N° 01; y que cabe precisar que no se explica y detalla el apuntalamiento de la pared que se debe ejecutar la cual debió ser implementado y ser responsabilidad del proyectista; siendo que, de acuerdo al análisis realizado el Presupuesto Adicional N°01 es por Partidas Nuevas -que no forman parte del Expediente Técnico--, ascendente al monto de S/.19,852.28 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIDOS Y 28/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV; y que de acuerdo al pronunciamiento del proyectista es necesario realizar la ejecución de las calzaduras en el Eje 7-7, para el sostenimiento del muro de adobe adyacente a la edificación, dado que a la fecha la Entidad a través del proyectista, ha modificado los planos de cimentación, añadiendo un plano de calzaduras, por lo que corresponde al Contratista el Reconocimiento de Adicional de Obra para la implementación de estos trabajos, cuya ejecución es necesaria para cumplir la finalidad del contrato de obra; por lo que, recomienda declarar procedente la solicitud de prestaciones adicionales de obra generándose el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 19,852.28, el cual tiene una incidencia de 0.75% con respecto al contrato original de obra, siendo inferior al 15% que establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando como nuevo monto de contrato vigente en s/. 2'656,086.11 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTISEIS MIL OCHENTISEIS Y 11/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado se establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, conforme al artículo 153° del Decreto Supremo N°184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que la Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene o apruebe en los proyectos estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos;



Que, vistos los actuados, efectivamente se advierte que de acuerdo al pronunciamiento del proyectista resulta necesario realizar la ejecución de las calzaduras en el Eje 7-7, para el sostenimiento del muro de adobe adyacente a la edificación, dado que a la fecha la Entidad a través del proyectista ha modificado los planos de cimentación, añadiendo un plano de calzaduras; cuya ejecución es necesaria para cumplir la finalidad del contrato de obra; por tratarse de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, al cambiarse las especificaciones y planos de la zona descrita;



Que, visto el expediente de Adicional de Obra N° 01, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento indicado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, verificándose que las partidas materia de la solicitud de prestaciones adicionales de obra, no están incluidas dentro del alcance del contrato principal ni sus adendas; toda vez que, que la implementación de los trabajos considerados en el pronunciamiento del proyectista no son parte del expediente técnico y son indispensables para lograr la ejecución y metas de la obra en construcción;



Que, mediante Memorando N°328-2013-OEPP-HEJCU de fecha 11.10.20 el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal por el monto de S/.19,852.28 para la ejecución del Adicional de Obra N°01; y mediante Informe N° 084-2013-OEA-HEJCU la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación de las prestaciones adicionales, según los documentos antes referenciados;

Que, siendo el monto contratado de de S/.2,636,233.83 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Treinta y Tres con 83/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y el Presupuesto Adicional N°01 representa el 0.75 % del Valor Contratado, lo cual no supera el 15% establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, resulta procedente su aprobación; por lo que, debe emitirse al acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, Decreto Supremo N°021-2009-EF, y el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Prestaciones Adicionales de la Obra N°01 por el monto de S/. 19,852.28, el cual tiene una incidencia de 0.75% con respecto al contrato original de obra: Ejecución de la Obra y Equipamiento del Mejoramiento de las Condiciones del Almacén de Archivos de Historias Clínicas del HEJCU con el Consorcio Ejecutor Casimiro Ulloa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Instancias Administrativas pertinentes y al consorcio contratista, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MAVZ/OBG/HDCE/ERFZ/CFGW/WM

Distribución

C.c.

Of. Ejec. De Planeamiento y Presupuesto
Of. Ejec. De Administración
Of. De Asesoría Jurídica
Of. De Logística
Of. De Comunicaciones
Interesado
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Dr. MANUEL A. MILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552